

DIETAS ASISTENCIALES DE CONSEJERÍAS SUPLENTE PARA LOS CÓMPUTOS DISTRITALES Y MUNICIPALES, A CELEBRARSE EL MIÉRCOLES SIGUIENTE AL DE LA JORNADA ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2023 -2024.

MECANISMOS Y CRITERIOS OPERATIVOS PARA LA MINISTRACIÓN Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS A LA DIETA DE ASISTENCIA Y MÉRITO, COMO AYUDA SOCIAL POR EL DESEMPEÑO DE LAS ATRIBUCIONES ELECTORALES Y CÍVICAS PARA LAS CONSEJERAS O CONSEJEROS ELECTORALES SUPLENTE, DISTRITALES Y MUNICIPALES; QUE CON MOTIVO DE LA ALTA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN Y COMPETITIVIDAD PARA LA ELECCIÓN QUE CORRESPONDA, SEAN DESIGNADOS PARA PARTICIPAR EN LOS CÓMPUTOS DISTRITALES Y MUNICIPALES, A CELEBRARSE EL MIÉRCOLES SIGUIENTE AL DE LA JORNADA ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2023 -2024.

ANTECEDENTES

- I. El 15 de diciembre de 2022, el Consejo General mediante acuerdo IEPC-ACG-067/2022, aprobó el presupuesto de egresos de este organismo electoral, para el ejercicio del año 2023, al igual de que el 11 de mayo 2023, mediante acuerdo IEPC-ACG-021/2023, aprobó ampliación presupuestal para el ejercicio 2023, incorporando en éste el presupuesto relativo al proceso electoral 2023-2024.
- II. El 08 de agosto de 2023, el Consejo General mediante acuerdo IEPC-ACG-046/2023, aprobó el anteproyecto de presupuesto de egresos de este organismo electoral, para el ejercicio del año 2024, relativo al proceso electoral 2023-2024.
- III. En la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria del 18 de septiembre 2023, el Consejo General de este Instituto emitió el acuerdo IEPC-ACG-060/2023, mediante el cual se aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.
- IV. En la misma sesión referida en el punto anterior, el Consejo General de este Instituto, mediante el acuerdo IEPC-ACG-061/2023, aprobó los lineamientos para la Designación de las Consejerías Distritales y Municipales Electorales, para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, y la Convocatoria para allegarse propuestas de candidaturas a consejerías para integrar los

Consejos Electorales Distritales y Municipales.

- V. En sesión extraordinaria celebrada por el Consejo General el 14 de noviembre de 2023, se emitió el Acuerdo IEPC-ACG-082/2023, por el cual se aprobó la integración de los 20 Consejos Distritales Electorales Locales, con sus tres Consejerías generales suplentes, con un orden de prelación, respectivamente, en cada Consejo Distrital según lo dispuesto por el artículo 149 del Código Electoral del Estado de Jalisco, para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.
- VI. Como parte de las competencias de los Consejos Distritales Electorales, en su ámbito territorial, les corresponde aprobar a las Consejeras y Consejeros Municipales integrantes de esos Consejos Municipales Electorales, según lo ordenado por el artículo 153 del Código Electoral del Estado de Jalisco.
- VII. Al respecto, para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, de conformidad con los artículos 66 numeral 4 y 77 numeral 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como en lo dispuesto en los Acuerdos IEPC-ACG-046/2022 y IEPC-ACG-021/2023, se implementarán los mecanismos y criterios operativos para la ministración y aplicación de los recursos destinados a la dieta de asistencia y mérito como ayuda social, por el desempeño de las atribuciones electorales y cívicas para las Consejeras o Consejeros Electorales Suplentes, Distritales y Municipales; que con motivo de la alta participación de la población y competitividad para la elección que corresponda, sean designados para participar en los cómputos distritales y municipales, a celebrarse el día miércoles siguiente al de la jornada electoral del Proceso Electoral Concurrente 2023 -2024.
- VIII. Es de considerarse que este apoyo asistencial se autoriza en el presupuesto del Instituto en la partida de ingreso 4441 Asignaciones Presupuestales a Órganos Autónomos para Servicios Personales, erogándose en la partida de destino 4413, Ayuda para la Asistencia Social Extraordinaria. Lo anterior con base al artículo 4 numeral 1 y 3 inciso g) del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, que a la letra dice:

“Artículo 4.

1. *El Instituto ejercerá sus atribuciones a través de un órgano superior de dirección denominado Consejo General, la presidencia, la secretaría ejecutiva, las direcciones ejecutivas y de área, la unidad, la contraloría, las comisiones y comités, y los órganos desconcentrados.*

(...)

3. El Instituto contará con la siguiente estructura jerárquica:

(...)

g) Órganos Desconcentrados:

I. Consejos Distritales;

II. Consejos Municipales; y

(...)”

- IX. Con fecha 15 de noviembre de 2023, se emitió el acuerdo que contiene los *“Mecanismos y Criterios operativos para la ministración y aplicación de los recursos destinados a la dieta de asistencia y mérito, como ayuda social por el desempeño de las atribuciones electorales y cívicas para las Consejeras o Consejeros Presidentes, Consejeras o Consejeros Electorales, y Secretarias o Secretarios; Distritales y Municipales, conforme corresponda, designados para el Proceso Electoral Local concurrente 2023 -2024”*.

CONSIDERANDO

De la Competencia.

1. Que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; que tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes legislativo y ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C; y 116, Base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, Bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.
2. Los artículos 114 y 115, del Código Electoral del Estado de Jalisco, señala que son objetivos del Instituto contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la

celebración periódica y pacífica de las elecciones, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los procesos electorales locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y cultura democrática.

3. Que en el marco de las actividades del Proceso Electoral Local 2023-2024, los Consejos Distritales y Municipales Electorales son los órganos del Instituto Electoral encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, dentro del ámbito de su delimitación geográfica electoral, bajo la observancia de los principios que rigen la función electoral, establecidos en la Constitución Política Local, el Código Electoral del Estado de Jalisco, así como la reglamentación electoral y los acuerdos del Consejo General, según lo señalado por el artículo 144 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

4. Que en ese mismo orden de ideas y como parte de las atribuciones y actividades en el Proceso Electoral Local 2023-2024, los Consejos Distritales y Municipales Electorales son los órganos del Instituto Electoral encargados de realizar el Cómputo, como a continuación se describe:

4.1 Cómputo distrital, que es el procedimiento que ejecuta el Consejo Distrital, consistente en realizar la suma de los resultados asentados en el acta de escrutinio y cómputo de diputaciones y, en su caso, gubernatura de cada una de las casillas instaladas en el distrito; esta actividad se realiza con la finalidad de obtener el resultado de la votación total de la elección de diputaciones por el principio de Mayoría Relativa (MR) y el resultado parcial de la votación por gubernatura.

Asimismo, el Consejo Distrital realiza el cómputo parcial de la elección de diputaciones por el principio de Representación Proporcional (RP). Según lo señalado por los artículos 354, 355, 356, 357 y 358, del Código Electoral del Estado de Jalisco.

4.2 Cómputo municipal, que es el procedimiento que ejecuta el Consejo Municipal, que consiste en realizar la suma de los resultados asentados en el acta de escrutinio y cómputo de cada una de las casillas instaladas en el municipio para obtener el resultado de la votación total de la elección de municipales, de conformidad con el artículo 353 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

5. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 137, párrafo 1, fracción

I del Código Electoral del Estado de Jalisco, así como del artículo 9 numeral 2, fracciones III y XIV del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; la Mtra. Paula Ramírez Höhne, consejera presidenta de este organismo electoral, en uso de sus facultades suscribe el presente Acuerdo.

6. Que el Secretario Ejecutivo cuenta con facultades para la emisión del presente documento y Acuerdo, de conformidad y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 143, numeral 2, fracción XXXVII, del Código Electoral del Estado de Jalisco; y artículo 11 párrafo 2, fracciones III, IV, XVI y XXV del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.
7. Que con fundamento en lo establecido en el artículo 16, numeral 1, apartado A, fracciones III y V del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, dentro de las facultades del Director Ejecutivo de Administración e Innovación, está lo relativo en materia de planeación y administración, elaboración y aplicación de las políticas generales, criterios técnicos y lineamientos a que se sujetarán los programas de administración del personal, recursos financieros y materiales, así como de servicios generales del Instituto; al igual de coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva en la organización administrativa de los recursos, por lo que conjuntamente con el Titular de ésta, expide el presente documento.

De la Exposición de Motivos que Sustentan la Determinación

8. Los presentes mecanismos y criterios tienen como propósito garantizar los principios de certeza, legalidad, independencia, objetividad, imparcialidad, en la actuación de las Consejeras o Consejeros Electorales Suplentes; Distritales y Municipales, que con motivo de la alta participación de la población y competitividad para la elección que corresponda, sean designados para participar en los cómputos distritales y municipales, a celebrarse el día miércoles siguiente al de la jornada electoral del proceso electoral concurrente 2023-2024, toda vez que dichos cómputos son ininterrumpidos, por lo que en caso de requerirse, las Consejerías suplentes quedan a cargo del conteo por turnos, asumiendo la responsabilidad que eso conlleva, ya que incluso pudiera quedarse a cargo de dichos cómputos, motivo por el cual tal colaboración ciudadana es correspondida en consecuencia, mediante el otorgamiento de una Dieta de Asistencia y Mérito proporcional a su participación, y de conformidad con los *“Mecanismos y Criterios operativos para la ministración y aplicación de los recursos destinados a la dieta de asistencia y mérito, como ayuda social*

por el desempeño de las atribuciones electorales y cívicas para las Consejeras o Consejeros Presidentes, Consejeras o Consejeros Electorales, y Secretarías o Secretarios; Distritales y Municipales, conforme corresponda, designados para el Proceso Electoral Local concurrente 2023 -2024”.

9. Que la naturaleza de la *dieta de asistencia y mérito como una ayuda social, por el desempeño de las atribuciones electorales y cívicas para las consejeras o consejeros electorales suplentes; distritales y municipales, designados para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024;* se genera con el objeto de compensar las erogaciones que con motivo del cumplimiento de sus obligaciones como funcionarios electorales durante los cómputos distritales y municipales, que derivado de la alta participación de la población y competitividad para la elección que corresponda, a celebrarse el día miércoles siguiente al de la jornada electoral del proceso electoral concurrente 2023 -2024, tal y como lo precisa la tesis XXXIV/2018 del Tribunal Electoral, de rubro *“integrantes de consejos locales y distritales. El derecho a recibir el pago de una dieta no es asimilable al pago de un salario”*. De manera que, el derecho a recibir tal dieta por asistencia se asimila a una remuneración de las previstas en el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y no al derecho a recibir un salario por el ejercicio de un trabajo, dispuesto en el diverso numeral 123, Apartado B, pues el desempeño como consejeras o consejeros electorales suplentes; distritales y municipales, no se traduce en la existencia de una relación laboral con el Instituto.

Del Presupuesto y de la Ministración

10. De acuerdo al Clasificador por Objeto y Tipo de Gasto para la Administración Pública del Estado de Jalisco, se autoriza en el presupuesto del Instituto, en la partida de ingreso 4441 Asignaciones Presupuestales a Órganos Autónomos para Servicios Personales, para ser erogando de la partida de destino 4413, Ayuda para la Asistencia Social Extraordinaria, el apoyo financiero que conforme al ANEXO DE DESGLOSE DE DIETAS ASISTENCIALES PARA CONSEJERÍAS SUPLENTE QUE PARTICIPEN EN LOS CÓMPUTOS DISTRITALES Y MUNICIPALES 2024, que se acompaña al presente, de conformidad con lo aprobado por el Instituto presupuestalmente para cada ejercicio implicado en el proceso electoral local concurrente 2023-2024, a partir de la capacitación que al efecto suceda, y desde el inicio de las actividades y hasta la conclusión de las mismas, a fin de exhibir los pagos de las dietas y apoyos financieros que se cubrirán de forma proporcional para cada uno de las consejeras o consejeros electorales suplentes;

distritales y municipales. Así, una vez aprobado el presupuesto de egresos al Instituto para el ejercicio fiscal 2024, el monto de *dietas de asistencia y mérito como ayuda social, por el desempeño de las atribuciones electorales y cívicas* referido, podrá ser modificado de conformidad con lo que se establezca en el mismo, respecto de su aplicación en el ejercicio fiscal 2024, incluyendo en éstas las correspondientes a las citadas consejerías suplentes.

11. Con base en lo anterior, la Dirección de Administración de Recursos (DAR), a través de la Coordinación de Recursos Financieros, ministrará el monto determinado en el ANEXO DE DESGLOSE DE DIETAS ASISTENCIALES PARA CONSEJERÍAS SUPLENTE QUE PARTICIPEN EN LOS CÓMPUTOS DISTRITALES Y MUNICIPALES 2024, a partir del inicio de las actividades de las Consejeras o Consejeros Electorales Suplentes; Distritales y Municipales, que derivado de la alta participación de la población y competitividad para la elección que corresponda, sean designados para los cómputos distritales y municipales, a celebrarse el día miércoles siguiente al de la jornada electoral del proceso electoral concurrente 2023 -2024, hasta la conclusión de sus actividades en el cómputo que corresponda, en la cuenta bancaria informada por cada beneficiario o cheque electrónico, pagaderos a partir del día 11 once de junio 2024, una vez terminado el multicitado cómputo, y conforme aplique al Consejo y cómputo Distrital o Municipal que corresponda.

De la Aplicación

12. Las Dietas de Asistencia y Mérito para las Consejeras o Consejeros Electorales Suplentes; Distritales y Municipales, se asignarán atendiendo a las disposiciones en materia de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestaria.
13. Las beneficiarias y beneficiarios de las dietas descritas en este documento firmarán un recibo correspondiente enmarcado con la acreditación del contenido del presente Acuerdo, para constancia de su recepción.

Con base en lo antes descrito, se

DICTAMINA Y ACUERDA

PRIMERO. Se emite el presente documento de Mecanismos y Criterios Operativos para la Ministración y Aplicación de los Recursos destinados a la dieta de asistencia

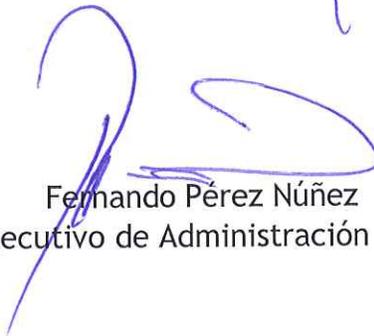
y mérito como ayuda social, por el desempeño de las atribuciones electorales y cívicas para las Consejeras o Consejeros Electorales Suplentes; Distritales y Municipales, que con motivo de la alta participación de la población y competitividad para la elección que corresponda, sean designados para participar en los cómputos distritales y municipales, a celebrarse el miércoles siguiente al de la jornada electoral del Proceso Electoral Concurrente 2023 -2024.

SEGUNDO. El presente Acuerdo tendrá vigencia durante el proceso electoral concurrente 2023-2024 y entrará en vigor al día siguiente de su emisión.

Guadalajara, Jalisco, a 13 de mayo de 2024.


Mtra. Paula Ramírez Höhne
Consejera Presidenta


Mtro. Christian Flores Garza
El Secretario Ejecutivo


Fernando Pérez Núñez
Director Ejecutivo de Administración e Innovación

*malt

**ANEXO DE DESGLOSE DE DIETAS ASISTENCIALES
PARA CONSEJERÍAS SUPLENTE QUE PARTICIPEN EN LOS
CÓMPUTOS DISTRITALES Y MUNICIPALES 2024**

Nombre del Cargo	Dieta Mensual
Consejera o Consejero Distrital Suplente	\$ 3,937.50
Consejera o Consejero Municipal Suplente A	\$ 3,202.50
Consejera o Consejero Municipal Suplente B	\$ 2,677.50
Consejera o Consejero Municipal Suplente C	\$ 2,108.92
Consejera o Consejero Municipal Suplente D	\$ 2,023.08

